

Mara vespachos ve oficio quatro mis.

Sello Quarto, año De Mil setecientos novenea x seis:

dido por mestro our Santo Padre Pic

de diese al case en la forma con

REAL CEDULA

Positive and the DE S. M. The state of the s

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA OBSERVAR EL BREVE inserto, expedido por su Santidad, en que se revocan, casan y anulan todas las exênciones de pagar Diezmos, concedidas por privilegio general ó especial; y se dispone que los Cabildos Eclesiásticos, Órdenes Regulares, las Militares, inclusa la de San Juan de Jerusalen, y demas Comunidades existentes en estos Reynos, los paguen de los frutos de sus posesiones y haciendas.

DON CÁRLOS POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros qualesquier Jueces y Justicias de estos mis Reynos, así de Realengo, como de Señorio, Abadengo y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y á todas las demas personas de qualquier grado, estado ó condicion que sean á quienes